

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ  
Consejero de Turismo y Deporte

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de abril de 2001, por la que se convoca la XV Edición del Concurso para el Fomento de la Investigación Educativa en sus dos modalidades: Premio Joaquín Guichot sobre la Cultura Andaluza y Premio Antonio Domínguez Ortiz sobre el desarrollo curricular en Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de que la mejora de la calidad de la enseñanza supone, entre otros factores, la profunda implicación de profesoras y profesores en la tarea docente y que uno de los elementos que más contribuyen a esta implicación es la investigación y la experimentación educativas en el desarrollo del currículo en sus diferentes ámbitos y niveles, como ejes vertebradores de la actividad profesional del profesorado andaluz.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el Fomento de la Investigación Educativa se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación al servicio de los docentes andaluces, promoviendo los valores propios de nuestra identidad, y alentando la investigación educativa sobre temas relacionados con la realidad educativa en Andalucía.

La trayectoria de las catorce ediciones anteriores de este Concurso ha ido verificando el esfuerzo del profesorado andaluz para conseguir una enseñanza de calidad, no sólo por el elevado número de trabajos presentados; sino, sobre todo, por la creciente profundidad y rigor de los mismos, enfocados hacia la consecución de una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana, como elemento vertebrador del progreso social.

La colaboración con la empresa AGFA en este empeño durante más de una década constituye un ejemplo de decidida apuesta empresarial a favor de la investigación educativa, como elemento impulsor de la autoformación del profesorado andaluz.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

### HA DISPUESTO

Artículo único. Se convoca la XV Edición del Concurso para el fomento de la investigación educativa en las dos modalidades siguientes: Premio «Joaquín Guichot» en el ámbito de la Cultura Andaluza y Premio «Antonio Domínguez Ortiz» en el ámbito del desarrollo curricular, en colaboración con la empresa AGFA, y de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### 1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos que se imparten en nuestra Comunidad Autónoma, con excepción del universitario.

#### 2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 16.000 euros (2.662.176 pesetas). Los trabajos de investigación educativa que se presenten a cualquiera de ellos podrán obtener un premio de 4.000 euros (665.544 pesetas), en cada uno de los núcleos temáticos correspondientes. Estas cuantías podrán redistribuirse, según el Jurado lo estime conveniente.

#### 3.ª Temática.

Los trabajos que se presenten al Premio Joaquín Guichot habrán de versar, en el marco de los Decretos de Enseñanza para Andalucía, sobre Cultura Andaluza, adaptándose a los siguientes núcleos temáticos:

a) Investigaciones y experiencias docentes sobre aspectos relacionados con nuestra Comunidad Autónoma y su cultura, así como sobre la integración de la Cultura Andaluza y la Educación en Valores en el Currículo de las diferentes áreas y niveles de enseñanza.

b) Elaboración de materiales curriculares en soporte escrito, audiovisual o multimedia sobre el Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre la Cultura Andaluza y sobre el legado de Al-Andalus.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz» consistirán en investigaciones, experiencias y materiales curriculares que desarrollen el currículo en el marco de los Decretos de Enseñanza para Andalucía, con especial incidencia en la Educación en Valores dentro del nuevo sistema educativo. Los trabajos se encuadrarán en alguno de los dos siguientes apartados temáticos:

a) Planificación y desarrollo del currículo, con investigaciones relacionadas con los proyectos de centro, la evaluación y el uso de las tecnologías de la comunicación y la información en el ámbito escolar.

b) La Educación en Valores, con incidencia en el tratamiento curricular de la Educación en Valores y los materiales de apoyo para el profesorado.

#### 4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos y proyectos de investigación deberán presentarse por duplicado (original y copia), mecanografiados a doble espacio o en cualquier otro soporte estandarizado (informático o audiovisual) que el profesor/a o equipo docente de profesorado considere relevante. Los trabajos deberán ser inéditos, o, al menos, no haber sido comercializados, publicados o premiados en otros concursos.

2. Además del trabajo de investigación, se deberá aportar en sobre cerrado la siguiente documentación:

- Título del trabajo.
- Premio y núcleo temático por los que participa.
- Hoja de datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección particular y teléfono, NIF, Número de Registro Personal y centro escolar de trabajo (domicilio y teléfono).
- Declaración por parte del autor/es sobre la originalidad de trabajo, y sobre si ha recibido ayuda económica de alguna Administración o entidad pública o privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora). Del mismo modo, habrá de especificarse si el trabajo ha sido publicado o premiado anteriormente.

#### 5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja.

41092-Sevilla), o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

6.ª Plazos. El plazo de admisión de originales por las vías expuestas en la base quinta finalizará el 30 de noviembre de 2001.

7.ª Jurado. El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y constituido por un representante de la empresa patrocinadora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por representantes de la Consejería de Educación y Ciencia. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo de ambos concursos. El Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados, y podrá reubicar los trabajos de manera más acorde con su contenido y/o temática.

8.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público en un acto organizado a tal fin antes del 28 de febrero de 2002.

2. Las decisiones del Jurado serán inapelables, y su fallo y composición se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.ª Difusión de los trabajos.

Los trabajos premiados en ambas convocatorias quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de su publicación. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los propios autores en un plazo de treinta días a partir del fallo del Jurado.

10.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 9 de abril de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente.*

De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 5.º del artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía, el fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente es uno de los objetivos básicos que tiene la Comunidad Autónoma de Andalucía y que debe orientar el ejercicio de las competencias que en esta materia le corresponde en virtud de los artículos 13.7 y 15.7 de la citada norma estatutaria.

El Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, dispone en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución

de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas otras asignadas por disposiciones específicas a otros órganos de la Junta de Andalucía. En particular, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con la letra c) del citado artículo, programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.

Desde la creación del «Premio Andalucía de Medio Ambiente», por el Decreto 237/1991, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 76/1998, de 24 de marzo, este Premio se ha venido convocando en sus distintas modalidades con objeto de impulsar la conciencia ambiental de los ciudadanos, mediante el reconocimiento público y testimonial de la labor medioambiental de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido notoriamente en los campos de la conservación de la naturaleza, la protección de la calidad ambiental del entorno andaluz o la difusión de los valores naturales de Andalucía.

La experiencia adquirida durante estos años en las convocatorias de este Premio y la respuesta de la sociedad actual con una participación cada vez más comprometida con los problemas relacionados con el medio ambiente en su acepción más amplia aconseja aprobar una disposición que consolide la línea iniciada por el Decreto 237/1991, de 10 de diciembre, unificando el régimen regulador del Premio Andalucía de Medio Ambiente, que mantiene su denominación originaria, así como el espíritu y la finalidad de reconocer y premiar la labor meritoria y ejemplarizante realizada por aquellas personas o entidades que han destacado por su trayectoria en defensa de los valores de nuestro medio ambiente.

En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de junio de 2001,

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente Decreto regular el Premio «Andalucía de Medio Ambiente» que concede la Consejería de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión del medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Premios.

El Premio «Andalucía de Medio Ambiente» consistirá en una obra de un artista andaluz de reconocido prestigio y una cantidad en metálico, que se determinarán en la correspondiente convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, a los galardonados se les entregará un diploma acreditativo del correspondiente premio.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser premiadas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo que establezcan las correspondientes convocatorias.